CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **ESPACIO MIGRANTE, A. C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SARAHI SOTO VALENCIA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COLABORADOR,"** Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la **Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la notaría pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Oswaldo Cuadra Gutierrez, Coordinador del Programa Pueblos Originarios y Comunidades**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente **Convenio de Colaboración.**

e. Manifiesta que tiene interés en conceder el uso de la **Sala de Cine Carlos Monsiváis y de la Terraza del Cubo** de **"EL CENTRO"** para la realización la **"VIII edición del Festival Cultural Miradas Fronterizas", el día el 1 de diciembre de 2021, en un horario de las 15:00 a las 17:30 horas en la Sala de Cine Carlos Monsiváis y de las de las 17:30 a las 19:30 horas en la Terraza del Cubo.**

f. Señala como domicilio en **Av. Paseo de los Héroes, 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C. P. 22010, Tijuana, Baja California,** para los efectos que se deriven del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL COLABORADOR" QUE:

a) Que es una sociedad constituida conforme las leyes mexicanas, mediante la escritura pública no. 35, 258 volumen 493, de fecha 22 de octubre de 2020, ante el licenciado Luis Durazo Rodriguez, Notario Adscrito a la Notaria Publica Número Uno, de Playas de Rosarito, de la que es titular el licenciado Luis A. Durazo Basua, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

b) Que su representante legal y para efectos de este contrato actúa **la C. Sarahi Soto Valencia,** quien acredita su personalidad y cuenta con capacidad jurídica suficientes para celebrar en nombre de su representada obligarse en los términos del presente contrato mediante la exhibición del poder notarial contenidos en la escritura pública no. 35, 258 volumen 493, de fecha 22 de octubre de 2020 pasada ante el licenciado Luis Durazo Rodriguez, Notario Adscrito a la Notaria Publica Número Uno, de Playas de Rosarito, de la que es titular el licenciado Luis A. Durazo Basua, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

c) Que su registro federal de contribuyentes es: **EMI-150307-N16**.

d) Que tienen establecido su domicilio en: calle **Aldrete 8010 11, Zona Centro, C. P. 22000, Tijuana, Baja California,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-
El presente convenio tiene como objeto la Colaboración entre **"LAS PARTES"** para el logro de los objetivos en común, en específico llevar a cabo el evento denominado **"VIII edición del Festival Cultural Miradas Fronterizas",** el cual tiene por objeto promover el tema sobre el acceso a la educación para niñas, niños y adolescentes migrantes en México, sus retos, experiencias y procesos de resiliencia, mismo que se realizara en la **Sala de Cine Carlos Monsiváis y la Terraza del Cubo de "EL CENTRO," el día 1 de diciembre de 2021, en un horario distribuido de la siguiente forma:**

- **Para el uso de la Sala de Cine Carlos Monsiváis de las 15:00 a las 17:30 horas. (Aforo permitido hasta 130 personas).**

- **Para el uso de la Terraza del Cubo de las 17:30 a las 19:30 horas. (Aforo permitido hasta 50 personas).**

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.-
DE "EL CENTRO":

1. No se permitirá ningún tipo de venta por parte de los colaboradores.
2. Autoriza la colocación de los colaboradores en el espacio denominado Vestíbulo de la Sala de Cine Carlos Monsiváis.

DE "EL COLABORADOR" a manera de retribución, realizará lo siguiente:

1. Incluir en toda la publicidad del evento objeto del presente Convenio los créditos correspondientes a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal a través de **"EL CENTRO".**
2. Se obliga a pagar todas y cada una de las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas para la realización de su evento, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza del evento.
3. **"EL COLABORADOR"** se obliga a exigir a los asistentes el uso de cubrebocas en todo momento y deberá hacer de conocimiento del cumplimiento de los protocolos de salud exigidos por **"EL CENTRO".**

TERCERA. USO SIN COSTO.-
"EL CENTRO" manifiesta que el uso del **espacio autorizado** no tendrá costo para **"EL COLABORADOR."**

CUARTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo y concluye el **01 de diciembre de 2021.**

QUINTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO.-
"EL CENTRO" a su discreción facilitará los servicios y equipo que a continuación se mencionan, quedando **sujetos a disponibilidad:**

1. **126 butacas máximo**, conforme a las condiciones sanitarias permitidas el día del evento
2. Pódium con micrófono.
3. Mesas para presídium y registro (sin mantelería).
4. Personal técnico y los elementos de limpieza y seguridad que están asignados cotidianamente para ese propósito.

Lo anterior no exime a **"EL COLABORADOR"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

Asimismo, **"EL CENTRO"** acuerda que el número de aforo permitido es el que se señala en el presente instrumento, incluyendo el personal técnico de **"EL CENTRO"** por lo que no sujetarse con lo establecido será **motivo de rescisión**.

SEXTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO.-
Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente el evento objeto del este convenio, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL COLABORADOR"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por éste.

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE.-
"EL COLABORADOR" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualesquiera otros actos, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL COLABORADOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guardan; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y presentación del espectáculo a su cargo.

"EL COLABORADOR" no podrá modificar, alterar y/o transformar el espacio autorizado; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados al espacio autorizado objeto del convenio.

OCTAVA. PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y/O CUOTAS.-
"EL COLABORADOR", se obliga a obtener las licencias, permisos o autorizaciones para la explotación, uso, divulgación o comercialización de los derechos de autor o intelectuales que sean ejercidos durante el evento o eventos que sean presentados con motivo del presente instrumento, y deberá cubrir, exclusivamente por su cuenta, el pago derivados de los derechos de autor y todas las cuotas o cotizaciones que establezcan la Asociación Nacional de Actores (A.N.D.A.), la Sociedad General de Escritores de México y la Sociedad de Autores y Compositores de Música o cualesquier otro organismo. **"EL COLABORADOR"** se obliga a liberar a **"EL CENTRO"** de cualquiera responsabilidad por tales conceptos.

NOVENA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.-
"EL COLABORADOR" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este convenio, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el espectáculo a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.); por lo que en caso, de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material al espacio autorizado, corresponderá a **"EL COLABORADOR"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-
"EL COLABORADOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del **espacio autorizado** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente convenio, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse previo, durante y posterior al evento objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE.-
Una vez concluido el evento objeto del presente convenio, el uso del inmueble se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** recuperará de inmediato la posesión jurídica del inmueble, por lo que no será necesario solicitarlo de manera formal o escrita, sin la necesidad de intervención jurídica.

"EL COLABORADOR", dispone de 45 (cuarenta y cinco) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado su uso objeto del presente arrendamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. EQUIPO Y UTILERÍA.-
"EL COLABORADOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en el espectáculo al finalizar el evento. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL COLABORADOR"** manifiesta que en el presente convenio no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL COLABORADOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto materia del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir lo originalmente pactado, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

"EL CENTRO"	"EL COLABORADOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	[redacted] **C. SARAHI SOTO VALENCIA** **APODERADA LEGAL**

TESTIGOS

LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ **SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN**	**C. OSWALDO CUADRA GUTIERREZ** **COORDINADOR DEL PROGRAMA PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y **ESPACIO MIGRANTE, A. C.**